



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Modificatoria de la RDIR- 2023-16 -E-UNC-UNC-DIR#CNM, y RDIR-2021- 504-E-UNC- DIR#CNM- EX-2023-00295
534- -UNC-ME#CNM

VISTO:

La necesidad de reglamentar diferentes aspectos en el otorgamiento de equivalencias de las asignaturas en las carreras de Nivel Pregrado: Martillero y Corredor Público, Tecnicatura Superior en Bromatología y Comunicación Visual, tal como lo establecen las RDIR- 2023-16 -E-UNC-UNC-DIR#CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de HCS 10/18 aprueba la reglamentación para el otorgamiento de equivalencias y admisión de alumnos procedentes de otras universidades argentinas.

Que, de acuerdo con el dictamen adjunto a las presentes actuaciones DDAJ-2023- 73667UNC-DGAJ#SG, los instrumentos dictados por esta Dirección deben ser convalidados por el Honorable Consejo Superior, en virtud de lo establecido por el artículo 15 del Estatuto Universitario, incisos 1, 5, 7 y 26 segunda parte.

Que de acuerdo al dictamen ante mencionado deben reemplazarse los anexos de las RDIR- 2023-16 -E-UNC-UNC-DIR#CNM, modificatoria de la RDIR-2021- 504-E-UNC- DIR#CNM, que particularizan la reglamentación de diferentes aspectos en el otorgamiento de equivalencias de las asignaturas en las carreras de Nivel Pregrado: Martillero y Corredor Público, Tecnicatura Superior en Bromatología y Comunicación Visual dictadas en el Colegio Nacional de Monserrat por otros que respeten los estándares de técnica legislativa establecidos en la Administración Pública Nacional,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1 °.- Reemplazar los anexos de las RDIR- 2023-16 -E-UNC-UNC-DIR#CNM, modificatoria de la RDIR-2021- 504E-UNC- DIR#CNM, que particularizan la reglamentación de diferentes aspectos en el otorgamiento de equivalencias de las asignaturas en las carreras de Nivel Pregrado: Martillero y Corredor Público, Tecnicatura Superior en Bromatología y Comunicación Visual dictadas en el Colegio Nacional de Monserrat por el ANEXO forma parte de la presente.

Art. 2°- Protocolicese, comuníquese y archívese.

